

ASA/20/005/2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLASA200052005>

Union Carbide Corporation (UCC), DOW Chemicals y las comunidades de Bhopal en la India –

El Caso

La noche del 2 de diciembre de 1984, más de 35 toneladas de gases tóxicos fueron liberadas a la atmósfera en Bhopal, debido a un escape en una fábrica de pesticidas de la empresa Union Carbide India Limited (UCIL), filial india de Union Carbide Corporation (UCC), empresa multinacional con base en Estados Unidos. En el escape se liberaron al menos 24 toneladas del venenoso isocianato de metilo (MIC) y otros productos de la reacción, entre los que posiblemente había compuestos químicos tóxicos, como cianuro de hidrógeno, óxido nitroso y monóxido de carbono.

En los dos o tres días siguientes murieron más de 7.000 personas y muchas más sufrieron lesiones por efecto del escape. A lo largo de los últimos 20 años, al menos 15.000 personas más han muerto a consecuencia de enfermedades relacionadas con la exposición al gas. En la actualidad más de 100.000 personas siguen sufriendo enfermedades crónicas y debilitantes para las cuales no se ha encontrado un tratamiento eficaz.

Los esfuerzos realizados por las asociaciones de supervivientes para obtener justicia y el adecuado resarcimiento a través de las jurisdicciones estadounidense e india, han resultado hasta la fecha infructuosos. Las empresas transnacionales implicadas –Union Carbide Corporation (UCC) y Dow Chemical, que absorbió a la primera en 2001– han declarado públicamente que no son responsables de la fuga y sus consecuencias ni de la contaminación procedente de la fábrica. UCC se niega a comparecer en juicio ante un tribunal de Bhopal y el acuerdo judicial final, sancionado por el Tribunal Supremo de la India, ha condenado a los supervivientes a vivir en la miseria.

El impacto del escape sobre los derechos humanos

En Bhopal, se negó el derecho a la vida a miles de personas, y se ha socavado el derecho a la salud de decenas de miles. Los esfuerzos de las personas que luchan por que se haga justicia y por el derecho a interponer recurso en Bhopal se han visto frustrados. Miles de familias pobres han sufrido enfermedades y pérdidas entre sus miembros, lo que ha reducido aún más su capacidad para hacer efectivo su derecho a un nivel de vida decente. A las mujeres que sufren el estigma de la sociedad a consecuencia de la exposición al gas se les niega el derecho a no sufrir discriminación. A las víctimas directas del escape de gas y a las personas que aún viven cerca de la fábrica y siguen expuestas al agua contaminada se les niega el derecho a un medio ambiente seguro.

El papel de Union Carbide Corporation (UCC)

UCC era la propietaria del 50,9% de las participaciones en el capital de UCIL, y ejercía sobre esta última un amplio control corporativo, gerencial, técnico y de las operaciones. A pesar de ello, desde que se produjo el escape UCC ha alegado que la fábrica de Bhopal no se encontraba bajo su control o dirección y que UCIL era la responsable antes de la fuga.

La empresa decidió almacenar grandes cantidades del “ultra peligroso” isocianato de metilo en la planta de Bhopal, pero no la equipó con la capacidad de procesado o las medidas de seguridad que hubieran correspondido. La noche que se produjo el escape, los sistemas

básicos de seguridad, incluidos el sistema de refrigeración, el sistema de presión con nitrógeno líquido y la instalación de lavado de gases de escape no estaban operativos.

UCC transfería tecnología que no estaba probada y que conllevaba riesgos. En Bhopal la empresa no aplicaba las mismas normas de seguridad respecto al diseño o las operaciones que en Estados Unidos. Y, lo más importante para los que vivían y trabajaban en las cercanías de la fábrica, a diferencia de lo que ocurría en Estados Unidos, en Bhopal la empresa no contaba con ningún plan o sistema de emergencia general para advertir a las comunidades locales de los escapes.

Ya en 1982, una inspección llevada a cabo por UCC había detectado diversos problemas de seguridad, graves y leves, en relación con la fábrica de Bhopal. Antes de la fuga se habían producido varios accidentes en la planta y los medios de comunicación locales y el sindicato de trabajadores de la fábrica habían planteado públicamente en diversas ocasiones sus motivos de preocupación en materia de seguridad. Algunos meses antes del desastre de diciembre de 1984, UCC había sido alertada de la posibilidad de que en su fábrica de MIC en Virginia Occidental se produjera una reacción incontrolable similar a la que provocó la fuga en Bhopal.

Después del escape, UCC sostuvo que el MIC no era nada más que un gas con efectos lacrimógenos, aunque los propios manuales de la empresa decían claramente que el MIC era un veneno letal. Hasta la fecha, UCC se ha negado a identificar los productos de la reacción liberados, así como información toxicológica acerca de los productos que se escaparon a la atmósfera, lo que ha impedido a los médicos desarrollar un protocolo adecuado para el tratamiento de las víctimas.

Más adelante, UCC también afirmó que el escape fue producto de un acto de sabotaje perpetrado por un trabajador descontento, cuya identidad se ha negado a revelar. Después de que UCC fuera absorbida por Dow Chemicals, las dos empresas han utilizado la nueva estructura de propiedad para intentar eludir cualquier responsabilidad en el desastre de Bhopal.

En su intento de alejar el proceso de la jurisdicción estadounidense, UCC alegó ante la corte federal de primera instancia estadounidense que “de hecho, la práctica imposibilidad de los tribunales y jurados norteamericanos, imbuidos de los valores culturales, nivel de vida y expectativas propios de Estados Unidos, de determinar el nivel de vida de las personas que habitan en los barrios pobres o poblados de chabolas alrededor de la planta de UCIL en Bhopal, India, confirma por sí misma que la jurisdicción india es sin duda la más apropiada. La terrible miseria y los valores, nivel y expectativas sumamente diferentes que la acompañan y son corrientes en India y en el tercer mundo resultan incomprensibles para los norteamericanos que viven en Estados Unidos”. Posteriormente UCC se ha negado a someterse a la jurisdicción india.

El papel de los gobiernos de India y Madhya Pradesh

El gobierno de India y el gobierno del estado de Madhya Pradesh sabían que en la fábrica de Bhopal se utilizaban sustancias peligrosas y se llevaban a cabo procesos de alto riesgo. Asimismo, los medios de comunicación y los sindicatos de trabajadores de la fábrica habían advertido públicamente de las peligrosas condiciones reinantes en la fábrica e informado de varios accidentes, algunos de ellos mortales. Sólo unos meses antes del accidente, el gobierno del estado de Madhya Pradesh concedió títulos de propiedad a miles de personas que habían construido sus hogares alrededor de la planta. El gobierno tampoco impuso unas normas de seguridad estrictas ni presionó a Union Carbide para que revisase los mecanismos de seguridad.

En 1985, el gobierno de India promulgó la Ley de Reclamaciones de Bhopal y privó a las víctimas del derecho a representarse a sí mismas, erigiéndose en su único representante. En 1989 el gobierno llegó a un acuerdo con UCC por el que se negociaba su responsabilidad

jurídica: a cambio del pago de una suma modesta y arbitrariamente determinada a las víctimas, el acuerdo concedía inmunidad civil y penal a UCC. El acuerdo negociado por el gobierno privaba por completo a las víctimas del desastre de la posibilidad de influir sobre el resultado del proceso.

Sin embargo, el pago de las indemnizaciones a las víctimas no comenzó hasta 1992 y estuvo rodeado de problemas, entre ellos la concesión de sumas inadecuadas, retrasos en los pagos, denegaciones arbitrarias o reducción de la categoría de las reclamaciones. Una burocracia excesiva en la tramitación de las reclamaciones dio lugar a la aparición de intermediarios y a una enorme corrupción que mermó considerablemente la suma que finalmente pudieron percibir las víctimas en concepto de indemnización.

En 1994, el Consejo Indio de Investigación Médica concluyó las investigaciones sobre los efectos médicos del desastre de Bhopal sin dar explicaciones. Los resultados completos de la investigación llevada a cabo y los datos en poder del ICMR aún no han sido publicados.

Los esfuerzos del gobierno del estado de Madhya Pradesh para proporcionar rehabilitación han resultado en gran medida ineficaces. Las deficiencias del sistema de salud han obligado a la mayoría de los supervivientes a gastar la mayor parte de la indemnización recibida en tratamiento médico privado. Los hospitales creados para el tratamiento de las víctimas del gas sólo proporcionan tratamiento de los síntomas.

Las medidas de rehabilitación económica y social no han sido puestas en práctica correctamente y no han conseguido contener el empobrecimiento de los supervivientes, ya de por sí económicamente vulnerables. Las viudas y huérfanos a consecuencia del escape de gas se encuentran en una situación especialmente precaria.

Conclusiones

Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de proteger los derechos humanos de las comunidades que se encuentren amenazadas por las actividades de las empresas, como por ejemplo las que utilizan tecnología peligrosa. Sin embargo, conforme la influencia y el poder de las empresas ha ido creciendo, también se ha ido generalizando el consenso respecto a que es preciso insertarlas en el marco de las normas internacionales de derechos humanos.

En opinión de Amnistía Internacional, es preciso asimismo regular por igual las actividades que tienen lugar en el país de origen de la empresa transnacional y en cualquier otro país en el que la empresa realice sus actividades. La legislación de esos países receptores debe desarrollarse y aplicarse para permitir a los gobiernos nacionales y a las comunidades locales controlar las actividades de las empresas que operan en su territorio. Las empresas transnacionales deberían evitar aplicar un doble rasero en materia de seguridad y adoptar las mejores prácticas en todos los aspectos de la seguridad en la totalidad de sus operaciones.

El desastre de Bhopal y sus consecuencias muestran con total claridad la necesidad de un marco internacional de derechos humanos que pueda aplicarse a las empresas directamente, que podría actuar además como catalizador en la reforma de la legislación nacional y servir como punto de referencia con el que evaluar la legislación y normas nacionales. Garantizar la participación del público en general y la transparencia en las decisiones relativas a la ubicación, seguridad de las operaciones y tratamiento de los residuos de las industrias que utilizan materiales y tecnología peligrosa es un paso fundamental para incrementar la concienciación respecto a los riesgos y el comportamiento responsable, así como para garantizar una mejor preparación para prevenir desastres como el de Bhopal y reaccionar ante sus consecuencias.

Los gobiernos implicados y la comunidad internacional deben garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen un acceso efectivo a la justicia y

obtienen reparación efectiva por los daños sufridos, sin discriminación, y con independencia de si los responsables de las violaciones son gobiernos o empresas.

Las Normas de la ONU

En la época en que ocurrió la catástrofe de Bhopal no existían aún las Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos, y no se puede pretender que la UCC, la UCIL, el gobierno indio o el gobierno del estado de Madhya Pradesh se hubieran guiado por ellas. Sin embargo, lo sucedido en Bhopal no deja lugar a dudas sobre la importancia de las Normas de la ONU y sobre la necesidad de que gobiernos y empresas transnacionales reconozcan las responsabilidades de las empresas en relación con los derechos humanos.

En el caso de Bhopal, la aplicación de artículos específicos de las Normas habría ayudado a la UCC a identificar sus responsabilidades en materia de derechos humanos.

Según el artículo 14 de las Normas de la ONU, las empresas transnacionales y demás empresas comerciales son responsables del impacto que sus actividades puedan tener sobre el medio ambiente y sobre la salud humana.

El Comentario al artículo 14 dispone:

(a) Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán el derecho a un medio ambiente libre de contaminación y saludable ...

(b) Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales serán responsables de los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana de todas sus actividades...

(c) ... a intervalos periódicos (preferiblemente cada año o cada dos años), las empresas transnacionales y otras empresas comerciales evaluarán los efectos de sus actividades en el medio ambiente y la salud humana, incluso los efectos de... el almacenamiento, el transporte y la evacuación de sustancias peligrosas y tóxicas. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales velarán por que el peso de las consecuencias negativas para el medio ambiente no recaiga en los grupos raciales, étnicos y socioeconómicos vulnerables.

(e) Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán el principio de prevención... Respetarán también el principio de precaución...

(f) Al tocar a su fin la vida útil de sus productos... las empresas transnacionales y otras empresas comerciales asegurarán medios eficaces para recoger o disponer la recogida de los restos...

(g) Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales adoptarán las medidas que correspondan a sus actividades para reducir el riesgo de accidentes y daños al medio ambiente mediante la aplicación de las mejores prácticas y tecnologías de gestión. ... y la notificación de emisiones previstas o reales de sustancias peligrosas y tóxicas.

Las Normas de la ONU contienen otras disposiciones que también se refieren a situaciones tales como la del desastre de Bhopal. El artículo 18, por ejemplo, insta a las empresas transnacionales y a otras empresas comerciales a reparar los daños causados por su incumplimiento de los estándares fijados en las Normas:

Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales proporcionarán una compensación rápida, eficaz y adecuada a las personas, entidades y comunidades que hayan sido perjudicadas por su incumplimiento de las presentes Normas mediante, entre otras cosas, la indemnización, la restitución, la retribución y la rehabilitación por todo

daño irrogado o todo bien esquilmo. Respecto de la determinación de los daños, en lo que concierne a las sanciones penales, y de todos los demás aspectos, los tribunales nacionales o internacionales, o ambos, aplicarán las presentes Normas, con arreglo al derecho nacional e internacional.

El artículo 17 insta a los Estados a que establezcan los marcos legales y administrativos necesarios para dar efecto a las Normas:

Los Estados establecerán y reforzarán el marco jurídico y administrativo necesario para asegurar que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales apliquen estas Normas y los demás instrumentos nacionales e internacionales pertinentes.

